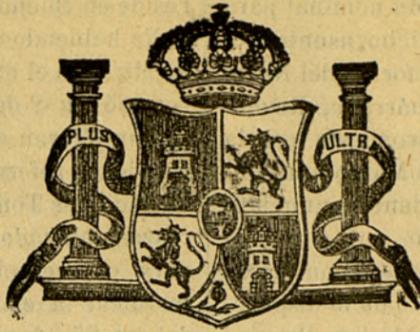


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 10.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

Se previene por la presente que todos los Alcaldes están obligados á remitir á este Gobierno, en el plazo más breve posible, relación de las industrias que haya en el pueblo por pequeñas que sean, manifestando también cuando no exista ninguna. Al efecto se les remitirá el Cuestionario, donde consignarán lo que antecede, exceptuando de esta obligación á los Ayunta-

mientos que ya remitieron el Cuestionario.

Burgos 9 de Enero de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Poncholí (a) Meatuch, de 30 años, pelo rubio, ojos garzos, labios gruesos, que mide un metro 700 milímetros, y Francisco Marcos, de pelo castaño, ojos azules pequeños, nariz regular, delgado de cara, que mide un metro 680 milímetros. Dichos sujetos se han fugado de la carcel de Sueca, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 9 de Enero de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Cipriano Garcia Saura, de 17 años, soltero, de pelo castaño, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, sin barba, que mide un metro 600 milímetros; y José Maria Crisol, de 24 años, seltero, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, barba naciente y mide un metro 500 milímetros. Dichos sujetos se han fugado de la prisión preventiva de Cartagena, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 9 de Enero de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

### Minas.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación

que á continuación se inserta, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de 30 dias que previene el art. 37 de la misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 9 de Enero de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

## Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1454	Piedad.....	Epifanio de Gándara.....	100	Hierro.....	Salinas de Rosío.
1615	Mora.....	Maximino Zayas.....	12	Carbón de piedra.....	Arroyo de Valdivielso.
1765	Teresa.....	Pedro Garcia.....	104	Idem.....	Ibeas, San Millán de Juarros y Mozoncillo
1796	Siglo XX.....	Domingo Hospital.....	16	Hierro.....	Baranda.
2186	Nuestra Señora del Pilar.....	Emilia Barroeta.....	50	Idem.....	Sotoscueva.
2201	Emilia.....	Juan de Abrisqueta.....	12	Asfalto.....	Siones.
2222	Diego.....	Thomas Goldsworth.....	120	Hulla.....	Carazo.
2223	Rivera.....	El mismo.....	66	Idem.....	Hontoria del Pinar.

### Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó en automovil entre las oficinas de Correos de esta Capital y la estación del ferrocarril de Cabañas de Virtus, bajo el tipo de 8000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de ma-

nifiesto en este Gobierno y en la Alcaldia de Cilleruelo de Bezana, y con arreglo á lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase undécima, que se presenten en este referido Go-

bierno y en la Alcaldía de Cilleruelo de Bezana hasta el dia 22 del actual á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el dia 27 de este mes á las once.

Burgos 11 de Enero de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la

conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Acuerdos adoptados por la Corporación expresada sobre reclamaciones formuladas en las elecciones de Concejales últimamente verificadas y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.*

Sesión del día 8 de Enero de 1903.

*Aguas Cándidas.*—Vista la instancia que ha dirigido á esta Comisión D. Pascual Martínez Fernández, vecino de dicho municipio, haciendo presente que por el Alcalde del mismo no se ha cumplido el acuerdo de esta Corporación en que se le ordenó se practicase nuevo acto de escrutinio general por haberse declarado nulo el que tuvo lugar el 12 de Noviembre, negándose á darle posesión del cargo de Concejales, á pesar de haber obtenido mayor número de votos que otros que proclamó la Junta de escrutinio; y resultando que dicha Autoridad local no ha cumplido lo que se la ordenó en comunicación de 23 de Diciembre último de remitir el expediente original de la elección y el de reclamaciones, una vez verificado el nuevo acto de escrutinio general, y terminados los plazos que se le señalaron para formular é impugnar las reclamaciones que se presentasen: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que si á vuelta de correo no remite el mencionado expediente se le exigirá la responsabilidad establecida por el art. 92 de la ley Electoral, y se nombrará un comisionado especial para que á su costa le recoja.

*Riocavado de la Sierra.*—En el expediente de elección de Concejales últimamente verificada en dicho municipio, del que resulta que se protestó en tiempo y forma contra la capacidad del Concejales electo D. Faustino García, bajo el fundamento de ser deudor al municipio por cuotas de repartimiento vecinal de leñas y de consumos, lo cual se comprueba, así como que fué apremiado en el año de 1895 para el pago de 5 pesetas y el de que tiene contrato pendiente con el municipio desde el año de 1902 para el aprovechamiento de los estiércoles en la cantidad de 13'50 pesetas: la Comisión, en vista del informe del Negociado en el que proponía se estimase la protesta por justificarse que el Concejales protestado se hallaba apremiado desde el año 1896 para el pago de 5 pesetas que adeudaba al municipio y el de la Secretaría en el que disintiendo de aquel y bajo el fundamento de que los débitos expresados en la certificación son en concepto de primer contribuyente, no teniendo por tanto aplicación al caso el precepto del núm. 5.º del art. 43 de la ley Municipal, que se refiere solo á los segundos contribuyentes y de que el contrato de aprovechamiento

de los estiércoles tampoco constituye incapacidad, según la Real orden de 16 de Marzo de 1888, proponía se desestimase la protesta: se procedió á votación nominal para la resolución de dicho asunto, votando en pró del informe del Negociado los Sres. Zumárraga, Revenga y Arnaiz, y lo propuesto por la Secretaría los Sres. Marroquín, Dorao y Yarto, Presidente, anunciando este último señor que se repetiría la votación en la sesión próxima, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 95 de la ley Provincial.

Repetida la votación en la sesión del día 8 de Enero y ofrecido el mismo resultado que en la anterior, el Sr. Presidente, en uso de las atribuciones que le concede el art. 95 de la ley Provincial, decidió el empate en el sentido de su voto, quedando, en su consecuencia, acordado desestimar la protesta mencionada.

Burgos 8 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Extracto del acta de su sesión del día 16 de Septiembre de 1903.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Revenga y asistencia de los Sres. Zumárraga, Lopez y de la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

En vista de la instancia presentada por Perfecto Saja Fernández, mozo del reemplazo de 1901 por Merindad de Sotoscueva, en la que justifica que en el día 3 de Julio último interpuso recurso contra el acuerdo de esta Comisión por el que le declaró soldado y el cual no se ha recibido en estas oficinas: se acordó tenerle por interpuesto en tiempo y que se remita á informe del Ayuntamiento el nuevamente presentado.

En el expediente instruido á instancia del soldado del Regimiento de Sicilia Toribio Cárcamo Gómez, del alistamiento de 1901 por Medina de Pomar, para justificar la excepción del caso 1.º del art. 87, alegada con arreglo al 149 de la ley: se acordó que se justifique el número de hijos que tenga su hermano casado, llamado Aniceto, el cual percibe como segundo Teniente retirado 122'85 pesetas mensuales; que se instruya una información para justificar las utilidades que anualmente le produzca el cargo de Procurador de los tribunales que ejerce en Villarcayo y se tasan en legal forma los bienes del padre.

De conformidad con un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia: la Comisión acuerda desestimar la excepción alegada por el soldado del mismo Plácido

Moral Espinosa, del reemplazo de 1898 por San Clemente del Valle, en razón á que dicho soldado tiene un hermano mayor de 17 años que reside en Buenos Aires.

No habiendo devuelto el Alcalde de Miranda el expediente que se le remitió en 2 del actual para que se cumplieran en el mismo varios requisitos referente á la excepción alegada por Tomás Torrecilla Terrazas, alistado en aquel pueblo para el reemplazo de 1901 para justificar la excepción del caso 1.º del art. 87, alegada por el mismo con arreglo al art. 149 de la ley: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde mencionado que remita á esta Superioridad el expediente indicado antes del día 30 del actual.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 16 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, López de Quintana.

*Extracto del acta de la sesión del día 23 de Septiembre de 1903.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Revenga, Santaolalla, López y de la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 15 del actual por las que se confirman los acuerdos de la misma declarando soldados á Felipe Grijalba Quintanilla, alistado en Santa Cruz del Valle para el reemplazo del año actual, y soldados condicionales á Santiago María Esteban por Monasterio de la Sierra y Pedro Arribas Rocha en el de San Juan del Monte.

Accediendo á lo solicitado por Ildefonso Llano Mena, vecino del Valle de Mena, se acordó que se le ponga de manifiesto el expediente de quintas del reemplazo de 1898 de aquel distrito.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de América en el expediente instruido á instancia de Indalecio Ruiz Cuevas, del reemplazo de 1901 por Merindad de Cuestaurria para justificar la excepción del caso 1.º del art. 87, alegada con arreglo al 149 de la ley: la Comisión acuerda declarar le soldado condicional.

La Comisión acuerda que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la instancia de Felipe Fernández Gómez, del reemplazo de 1901 por Villalbilla de Gumiel, pidiendo se le devuelvan 1500 pesetas con que redimió el servicio militar activo de dicho hijo.

Así bien acuerda la Comisión que se reclamen al Alcalde de Neila los expedientes de prófugos de

los mozos Benito Izquierdo del Prado y Pedro Medel del Prado para informar sobre ellos lo que proceda, como interesa la Dirección general de Administración.

También acordó la Comisión que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Victorino Alonso Mallaina, alistado en La Vid de Bureba para el reemplazo de 1901, contra el acuerdo en que se ordenó al Ayuntamiento que tallara á dicho mozo en los tres años sucesivos al actual.

Se pasó á resolver los asuntos señalados para hoy en la siguiente forma:

Barrios de Bureba.—1903.—Andrés Turrientes Ruiz, núm. 1: la Comisión acuerda que comparezca su padre á ser reconocido por los Médicos de la misma en el día 14 de Octubre á la hora de las once.

Pineda de la Sierra.—1897.—Manuel Mateo Gómez, núm. 6: la Comisión acuerda absolverle de la nota de prófugo y ordenar al Ayuntamiento que le talle y clasifique para el día 14 de Octubre.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 23 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Lopez de Quintana.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca.

Lic. D. José López Angulo y Amadori, Juez municipal encargado de la jurisdicción ordinaria de esta ciudad y su partido, por hallarse el propietario ocupado en asuntos del servicio.

Por el presente, al público hago saber: que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado pende, como interpuesta por el Procurador don Manuel Quintana, á nombre de D. Gregorio Calzada Astarloa, contra D. Juan Ruiz Arroyo, vecino de Cubo de Bureba, en reclamación de 414 pesetas é intereses legales, se ha señalado para la venta de los bienes embargados el día 3 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Cubo de Bureba, la cual tendrá lugar en pública subasta y bajo las bases siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Antes de mostrarse parte en el remate habrá de consignarse el 10 por 100 del valor de los bienes por el que lo intente.

3.ª La venta se hace sin título del inmueble.

4.ª El coste de la escritura será de cuenta del comprador, así como el proveerse de título.

Los que deseen tomar parte pueden acudir á los locales en el día y hora señalados.

Dado en Briviesca á 4 de Enero de 1904.—José L. Angulo.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

*Bienes objeto del remate.*

Un buey de pelo castaño, de siete años, tasado en 300 pesetas.

Una mesa de nogal, en buen uso, de 1'40 metros de larga, con tres cajones, en 20.

Seis sillas de paja, en buen uso, en 6.

Una caldera de cobre, en buen uso y como de 30 libras, en 15.

Una trébede de hierro, en 3.

Una cama de hierro y colchón de muelle, en buen uso, en 40.

Dos sábanas, en 7.

Dos almohadas de lana, en 2.

Dos fundas, en 2.

Una manta de lana, en 4.

Un cobertor de percal, en 2.

Cuatro sábanas de hilo, en 14.

Seis camisas de hombre, en 12.

Una casa en la calle Real de Cubo de Bureba, núm. 3, que consta de dos pisos y desván, su construcción de piedra del país, ó sea de yeso, de mampostería concertada y mide cuatro metros de frente por ocho de fondo, en 750.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

#### CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista provisional de los Sres. Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

#### *Sr. Rector.*

Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.

#### *Catedráticos numerarios.*

Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.

Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.

Pedro Urraca Gutiérrez.

Demetrio Gutiérrez Cañas.

Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.

Sr. Dr. D. Eladio García Amado.

Santos Santamaria del Pozo.

Salvino Sierra y Val.

Raimundo García Quintero.

Tomás de Lezcano Hernández.

Rafael Cano Rodríguez Cairo.

Benigno Morales Arjona.

Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.

Sr. Dr. D. Leopoldo López García.

Arsenio Misol Martín.

Emiliano Rodríguez Riusueño

Eduardo Ledo Eguiarte.

Gregorio Burón García.

Antonio Simonena Zabalegui.

Manuel Sanz Benito.

Luis Lecha Martínez.

Victor Santos Fernández.

León Corral y Maestro.

Eusebio María Chapado.

Luis González Frades.

Federico Murueta-Goyena Basabe.

Nicolás López y Rodríguez Gómez.

Laureano Díez Canseco y Berjón.

Rafael Luna Noguerras.

Leopoldo de Michelena y García Paredes.

Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.

#### *Catedrático supernumerario.*

Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos.

#### *Profesor honorario.*

Ilmo. Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernández.

#### *Profesores auxiliares.*

Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate.

Luis Díez Pinto.

Quintín Palacios Herranz.

Francisco Mercado de la Cuesta.

Leonardo de la Peña y Díaz

Fermin Pérez Macías.

Román García Durán.

César Mantilla Ortiz.

Emilio García Ruiz.

José Ferrández González.

Gonzalo del Castillo Alonso

Vicente Varona Roa.

Eloy Durruti Saracho.

Aureo Alonso Estefanía.

(Excedente).

Cesáreo Marceliano Aguirre (id.)

#### *Doctores matriculados.*

Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco López Gómez.

Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.

Miguel Marcos Lorenzo.

Eloy García Alonso.

Carlos Samaniego Fernández Cid.

Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.

Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla.

José Pastor Berbén.

Teodoro Díez Sangrador.

José María Alfaro Martínez.

José María Samaniego Gordo.

Ildefonso Muñiz Blanco.

Luis González Miranda.

Vicente Polo Pérez.

Juan García Gil.

Leopoldo Luis Delgado Cea.

Galo Zapatero Calahorra.

Enrique Reoyo Garzón.

Sr. Dr. D. Francisco Simón Nieto.

Emerenciano Nieto del Barco.

Moisés Carballo de la Puerta.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.

Sr. Dr. D. Crispulo Ordoñez Abadía.

Luis Conde Rodríguez.

Pedro Vaquero Concellón.

Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.

Andrés Herrador Cea.

Gregorio Sáez Mongero.

Luis Martínez Vazquez.

Eduardo Hickmán Dole.

Teodoro Lefler González.

Ignacio Bermúdez Sela.

Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.

Antonio González San Román.

Fermin López de la Molina y Soto.

Luis Moreño Santos.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.

Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.

Dionisio Ordáz y Castro.

Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.

Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez.

Casimiro Calleja García.

Eduardo Romero Fraile.

José María Chamorro Sedano.

Amado Collado Fernández.

Marcelino Nava Delgado.

Felipe Pardo y González.

Ilmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.

Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.

Fermin Odón de Apraiz y Sáenz del Burgo.

Ramón de Apraiz y Sáenz del Burgo.

Antonio Rodríguez y Cobos.

Inocente Chamorro Cruz.

Francisco Calopa Armengol.

Justo Garrán Moso.

Narciso Alonso y Andrés.

Florentin Bobo Díez.

Marcial Martínez Hernández.

Teodoro Porres García.

Francisco González Torres.

Galo Sánchez y Rodríguez.

Victorino Canseco So-moza.

Manuel Martínez Añibarro y Rives.

Alfredo Gómez y Robledo.

Ilmo. Sr. Dr. D. Aurelio Ortiz y Ortiz.

Sr. Dr. D. Adolfo Sáenz y Alonso.

Fernando Alonso y León Zegri.

Tomás Alonso de Armiño y Calleja.

Amado Salas y Medina Rosales.

José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.

Sr. Dr. D. Julián Benito Marco y Gardoqui.

Eloy García de Quevedo y Concellón.

Matías de Medina Rosales y Medina Rosales.

Manuel del Fraile Villada.

Enrique Castell Oria.

Rodrigo Esteban Cebrián.

*Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.*

Sr. Director del de Valladolid.

del de Burgos.

del de Palencia.

del de Santander.

del de Bilbao.

del de Guipúzcoa.

del de Vitoria.

*Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.*

Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.

Id. de la de Rurgos.

*Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.*

Sr. Director de la de Artes é Industrias de Valladolid.

De la superior de Comercio de Bilbao.

De la superior de Comercio de Valladolid.

De la de Náutica de Bermeo.

De la de Náutica de Santurce.

De la de Náutica de Lequeitio.

De la de Náutica de Plencia.

De la de Ingenieros industriales de Bilbao.

De la superior de Industrias de Santander.

*Estación de Biología marítima.*

Sr. Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de Enero de 1904.

—El Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.º—El Rector, Doctor Antonio Alonso Cortés.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos generales y técnicos de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar.*

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 31 de Diciembre de 1903, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia

de Sanidad Militar y los supenun- rarios sin sueldo que el Tribunal considere.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán asimilación de Segun- dos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el día 30 de Junio las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, adquiriendo los derechos y obligaciones generales correspon- dientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, queda abier- ta la firma para las referidas opo- siciones en el local de la Academia, Rosales, núm. 12, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 30 de Enero actual.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Univer- sidades oficiales del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justifi- car legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias si- guientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que se publique el edicto de la convocatoria. 3.ª Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el ser- vicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licen- ciado en Medicina y Cirugía en al- guna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Jus- tificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de trein- ta años, con certificado de inscrip- ción en el Registro civil, debida- mente legalizado, ó copia, también legalizada, de la partida de bautis- mo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Jus- tificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad munici- pal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas pos- teriores á las de este edicto. Jus- tificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber ob- tenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades ofi- ciales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testi- monio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Univer- sidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los

ejercicios correspondientes al gra- do de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por termina- das las oposiciones.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Ma- drid, que por sí ó por medio de per- sona autorizada al efecto, entregen con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Pe- nínsula é islas adyacentes, instan- cia en papel de 12.ª clase suficiente- mente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente con- curso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documenta- da, siempre que con ella se acom- pañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y ad- mitidos al concurso por haber acre- ditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso deberán sa- tisfacer antes de comenzar el pri- mer ejercicio la cantidad de 25 pe- setas en concepto de derecho de oposición.

No serán admitidos á las opo- siciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fue- ra de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases publicadas en el *Diario Oficial*.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se ad- vierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas opo- siciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 4 de Febrero del año actual, y que el primero dará prin- cipio el día 5 del mismo.

Madrid 2 de Enero de 1903.—El Director accidental de la Acade- mia, Antonio Hermida Alvarez.

#### Alcaldía de Citores del Páramo.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secre- taría de este Ayuntamiento por tér- mino de 15 días, contados des- de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean opor-

tunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Citores del Páramo 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Teodoro Sa- dornil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibañez del Val.

#### Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

El Ayuntamiento y Junta de aso- ciados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el presente año, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este muni- cipio en los días 17 y 23 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan lici- tadores que cubran el cupo y re- cargos no se celebrará la segunda.

Palazuelos de Muñó 5 de Ene- ro de 1904. — El Alcalde, Victor Gómez.

#### Alcaldía de Madrigalejo.

Se halla vacante la plaza de Se- cretario de este Ayuntamiento, do- tada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos mu- nicipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella, que deberán estar adornados de los requisitos legales que exige la vigente ley Municipal, presentarán sus instan- cias en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde el si- guiente á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Madrigalejo 5 de Enero de 1904. —El Alcalde, Julián Abad.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este municipio, dotada con el ha- ber anual de 225 pesetas, pagadas de los fondos municipales por tri- mestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias por escrito ó de palabra en esta Alcal- día dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madrigalejo 5 de Enero de 1904. —El Alcalde, Julián Abad.

#### Alcaldía de Santa Maria Mercadillo.

Se halla vacante la plaza de la guarda del ganado vacuno de esta localidad, por la cual le serán abo- nadas anualmente 38 fanegas, mi- tad de trigo y mitad de centeno, y satisfechas por trimestres vencidos por los dueños de las reses.

Las personas que aspiren á des- empeñar dicho cargo, que acredi- tarán haber observado buena con- ducta, pueden personarse ante esta Alcaldía en el preciso término de 10 días, contados desde el de la in-

serción de este anuncio en el Bole- tín oficial de la provincia.

Santa Maria Mercadillo 5 de Ene- ro de 1904.—El Alcalde, Domingo Alamo.

#### Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Por dimisión del que la desempe- ñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo y mon- tes de este distrito, dotada con el haber anual de 250 pesetas, paga- das de los fondos de este municipio por trimestres vencidos, leñas, Mé- dico y botica.

Los que deseen desempeñarla, que acrediten saber leer y escribir y haber observado buena conducta, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha.

Rublacedo de Abajo 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Julian Conde

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

#### Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana.....	18723
Reintegros.....	4163'44
Diferencia en más.....	14559'56

### ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

### SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

### BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para man- tillas.

Trajes de corte, mas de cien di- bujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay don- de escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é ingle- sinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules pa- ra becas de Colegiales, y en meri- nos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 2

El almacén de paja de maíz que tiene establecido Andrés Viñas en la calle de San Lorenzo, núm. 22, se traslada desde el día 15 del co- rriente á la calle de la Merced nú- meros 6 y 8, donde se dá la hoja de maíz á 5 reales y medio la arroba á condición de buena.

No confundirse, Merced números 6 y 8, almacén de hoja de maíz de Andrés Viñas. 5—8

El domingo 3 del corriente des- apareció de la manada de Huelgas una yegua de pelo castaño, con un lunar blanco en la frente, de 14 años, preñada, con cabezada y atien- de por *lucera*. La persona que la haya recogido se servirá devolverla en el almacén de carbones de Ra- món Lozano, calle del Progreso, es- quina á la de San Julián, Burgos.